



SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que obra sustitución de poder y requerimiento para cumplimiento de sentencia. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista- Sucre, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 701104089001-2013-00092-00

Visto el informe secretarial, se advierte que existe una sustitución de poder, realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a reconocerlo en los términos solicitados por los memorialistas.

Obra además, diversos requerimientos presentados por el apoderado sustituto, en los cuales solicita impulsar este proceso a fin de lograr el cumplimiento de la sentencia de primera y segunda instancia, donde se ordenó a la Inspección Central de Policía de Buenavista Sucre, a través de despacho comisorio 004 de 2016, se realizara la diligencia de desalojo del inmueble.

Procede el despacho a verificar que efectivamente, a la Inspección Central de Policía de Buenavista Sucre, se remitió con oficio N° 578 de 18 de julio de 2016 el despacho comisorio N° 004 – 2016 pero que a la fecha no se ha recibido informe de la realización de la comisión ordenada a través de auto del 8 de julio de 2016.

De manera que se dispondrá el requerimiento a la Inspección Central de Policía de Buenavista Sucre, para el cumplimiento de la comisión ordenada y remitir a este despacho, el informe respectivo.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Téngase al doctor MARCEL ENRIQUE JIMENEZ PEREZ, identificado con C.C. N° 73.006.341 y T.P. N° 217.373 del C.S.J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante en este asunto, según sustitución de poder realizada por el abogado RIGOBERTO CORREA ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder aportado.

SEGUNDO: Requierase a la Inspección Central de Policía de Buenavista Sucre, a fin que de cumplimiento a las ordenes emitidas en el auto de julio 8 de 2016, relativas a la diligencia de desalojo y lanzamiento de los predios indicados en la parte resolutive de la sentencia de fecha 16 de junio de 2015, comunicadas a través de oficio 578 de julio 18 de 2016 y despacho comisorio N° 004-2016 de la misma fecha. Por secretaria ofíciase, adjuntando las referidas actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ